

Universidad Nacional de Luján

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

- 6700 LUJAN (Bs. As.)

EXPEDIENTE n° 5340/89

LUJAN, 6 MAR 1990

VISTO: La presentación de la Comisión de plan de estudios de la Carrera de Licenciatura en Administración en relación con las solicitudes de ingreso al Ciclo de Contador Público Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de plan de estudios dictaminó favorablemente respecto a las solicitudes presentadas por graduados en la Carrera de Licenciatura en Administración, tramitadas por el expediente de referencia.

Que dicha Comisión solicita al H. Consejo Superior se le permita el cursado del Ciclo de Contador Público Nacional - durante el primer cuatrimestre de 1990 a aquellos estudiantes - que habiendo concluido la Carrera de Licenciatura en Administración les resta presentar el trabajo final de investigación.

Que el Cuerpo trató y resolvió el tema favorablemente en su sesión ordinaria del día 15 de febrero de 1990, de conformidad con lo establecido por el artículo 28° de su reglamento interno.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Modificar el anexo II de la Resolución C.S.n° 033/89 en cuanto a los requisitos de ingreso al Ciclo de Contador Público Nacional los que quedarán redactados de la siguiente manera:

a) Ser graduado con el plan de estudios aprobado por la Resolu-

U.N.L.U

///



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

EXPEDIENTE n° 5340/89

C: C. 221 - 6700 LUJAN (Bs. As.)

- 2 -

///

ción C.S.n° 347/89.


b) Ser graduado de la Carrera de Licenciatura en Administración con cualquier plan de estudios aprobado por la Universidad Nacional de Luján, aún cuando hubieran recibido el título de la Universidad de Buenos Aires.

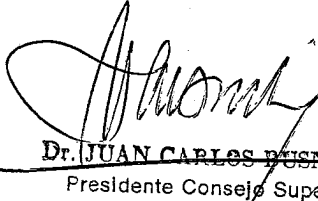
ARTICULO 2°.- Permitir el cursado del Ciclo de Contador Público Nacional durante el primer cuatrimestre de 1990 a aquellos estudiantes que, habiendo aprobado todas las asignaturas correspondientes a la Licenciatura en Administración, les resta presentar el trabajo final de investigación. Los alumnos que se hallen en esta situación no podrán promover asignaturas, pero sí aprobarlas en condición de regular.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION C.S.N° 024/90

N. Lu.


Dr. JOSÉ MANUEL AGUIRRE
SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS


Dr. JUAN CARLOS BUSNELLI
Presidente Consejo Superior